

8009 *ORDEN de 14 de marzo de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «María Auxiliadora» de León.*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la entidad «Hijas de María Auxiliadora», solicitando la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «María Auxiliadora», sito en la calle San Juan Bosco, 26, barrio de Armunia (León), para impartir el ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas,

Este Ministerio, sobre la base de lo establecido en el artículo 7.º 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «María Auxiliadora».

Domicilio: Calle San Juan Bosco, 26, barrio de Armunia.

Localidad: León.

Municipio: León.

Provincia: León.

Titular: Hijas de María Auxiliadora.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas:

Capacidad: Número de grupos: Dos.

Capacidad: Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El Centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento y profesorado que se acompañaban con anexos I y II a la Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de 17 de abril de 1996. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Tercero.—El Centro deberá cumplir la norma básica para la edificación NBE CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 1 de marzo.

Cuarto.—Provisionalmente, teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encontraba autorizado un Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados, podrán continuar impartiendo las enseñanzas autorizadas por Orden de 12 de marzo de 1990, con una capacidad máxima de 360 puestos escolares; si bien reduciéndose de forma progresiva hasta la implantación definitiva del ciclo formativo de grado superior que se autoriza y de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria contempladas en la Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de 17 de abril de 1996.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

8010 *ORDEN de 17 de marzo de 1997 por la que se aprueba la denominación específica de «Francisco Tomás y Valiente» para el Instituto de Educación Secundaria Hortaleza, de Madrid.*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Hortaleza, de Madrid, se acordó proponer la denominación de «Francisco Tomás y Valiente» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Francisco Tomás y Valiente» para el Instituto de Educación Secundaria Hortaleza, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

8011 *ORDEN de 17 de marzo de 1997 por la que se aprueba la denominación específica de «Leonardo da Vinci», para el Instituto de Educación Secundaria de Alba de Tormes (Salamanca).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Alba de Tormes (Salamanca) se acordó proponer la denominación de «Leonardo da Vinci» para dicho centro. Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Leonardo da Vinci» para el Instituto de Educación Secundaria de Alba de Tormes (Salamanca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

8012 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1997, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se hace pública la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 994/1995, en lo que afecta al centro privado concertado «Sagrados Corazones», de Miranda de Ebro (Burgos).*

En el recurso contencioso-administrativo número 994/1995, interpuesto por la representación legal del centro docente privado «Sagrados Corazones», de Miranda de Ebro (Burgos), contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de abril de 1995, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con fecha 25 de junio de 1996, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: La desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación del colegio de los «Sagrados Corazones», por ser la resolución impugnada conforme a Derecho, sin imposición de costas.»

Dispuesto por Resolución de 4 de marzo de 1997, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma, para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1997.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Sr. Subdirector general del Régimen Jurídico de los Centros.

8013 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 1997, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional de Madrid, relativa al recurso interpuesto por el Maestro don Alfonso Carlos Carro Belmonte.*

En relación con la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en 26 de junio de 1996, por la que se estima el recurso interpuesto por el funcionario